

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD EN LOS ESTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

MIGUEL ALESSIO ROBLES, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 28, último párrafo, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 10, 11, 39, párrafo segundo, 51, último párrafo, 53, 54, 74, 75, 77, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción I, 23, fracción I, inciso b), 24, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1, 3, fracciones I, XIV y XX y 8, fracciones II, III y IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece Objetivos Nacionales, consistiendo el tercero de ellos en “Garantizar la vigencia Plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica” y que la realización de este Objetivo Nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en “Garantizar la protección a los derechos de propiedad”, fijando a su vez como la estrategia 3.1 el “Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad”, y en la que se establece expresamente que “La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida”.

Que del mismo modo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el Objetivo 17 “Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos”; y que en su Estrategia 17.1 establece: “Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles”.

Que el Gobierno Federal está comprometido a realizar acciones que contribuyan a potenciar el valor patrimonial de los inmuebles, garantizar su transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de la población y de su propia calidad de vida.

Que el Gobierno Federal está trabajando conjuntamente con los gobiernos estatales, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita la homologación pretendida, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de sus propios presupuestos de egresos aprobados y en el marco de la coordinación hacendaria, conforme con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, “A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...”.

Que en razón de la importancia que ha tomado el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, del interés de las entidades federativas para acceder a los recursos federales y del papel predominante que asumieron durante el ejercicio fiscal 2008 la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CONSEJERIA JURIDICA), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C, (SHF), es necesario continuar en el ejercicio fiscal 2009 con las acciones que han emprendido

dichas instituciones de la Administración Pública Federal, de modo que se garantice la adecuada radicación de recursos a favor de las entidades registrales en las acciones de modernización que instrumenten.

Que el Gobierno Federal ha considerado de interés general continuar avanzando en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídicas a favor de sus gobernados, a fin de acercar servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, razón por la cual, en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2008, se establece como uno de los programas principales previstos para el ejercicio 2009, el "Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados", precisamente como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales sólidas y confiables; por ello, dentro del Presupuesto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal se asignaron recursos por la cantidad de 374 millones 400 mil pesos, correspondientes al Ramo Administrativo 37, Capítulo 4200, "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", para ser utilizados en el mencionado Programa y durante el ejercicio fiscal 2009.

1. Antecedentes.

1.1 El Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados (en adelante "EL PROGRAMA"), está orientado a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, a estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional y, por ende, al desarrollo de instituciones registrales que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario. Esto implica que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, así como la publicidad de las personas morales civiles estén plenamente protegidos y garantizados.

1.2 La CONSEJERIA JURIDICA conjuntamente con la CONAVI y la SHF, continuarán impulsando a nivel nacional la aplicación del Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad (MODELO), que recoge las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional.

1.3 La SHF como integrante de la Administración Pública Federal, apoya en la instrumentación del MODELO, a través de la aplicación de las siguientes consultorías que ha venido ejecutado, por conducto de terceros contratados para tales efectos, en las entidades federativas: **(a)** Diagnósticos Línea de Base y Mediciones Periódicas con la finalidad de alinear la visión de los proyectos estatales de modernización al MODELO, generando análisis de brecha y recomendaciones para cada uno de dichos proyectos; **(b)** Incorporación/Migración del Acervo Documental a medios electrónicos, con el objetivo de estandarizar la migración, digitalización del acervo, validación y la utilización de la base de datos electrónica donde se almacenan y se resguardan los títulos e inscripciones de los actos jurídicos registrados por medio digital.

Así mismo, CONAVI y SHF apoyan con recursos y asesoría técnica a las entidades federativas para elaborar su Proyecto Estatal de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad (PEM), alineando éstos al MODELO, basado en cada caso en planes de acción, metas cuantitativas y cualitativas, cronogramas de ejecución, presupuestos y planes de financiamiento.

1.4 En virtud del consenso existente entre las autoridades e instituciones involucradas en "EL PROGRAMA" y de los resultados alcanzados durante los ejercicios fiscales de 2007 y 2008, se hace necesario continuar con las acciones y esfuerzos hasta ahora emprendidos, de manera que se atiendan los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

1.5 Se mantiene el Grupo de Trabajo Ejecutivo (GTE) como un cuerpo colegiado de consulta dentro de "EL PROGRAMA", que sesionará cuando así lo requiera el Comité de Evaluación en los términos del numeral 4.2 de los presentes Lineamientos.

2. Objetivos.

2.1 De "EL PROGRAMA".

I. Promover que los Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficientes y eficaces, que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y los relacionados con personas morales civiles.

II. Continuar con los esfuerzos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las entidades federativas para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, fomentando la vinculación e intercambio de información entre dichos registros e instituciones.

2.2 De los presentes Lineamientos.

I. Establecer disposiciones administrativas para la aplicación y seguimiento de "EL PROGRAMA", mediante la conjunción de acciones y recursos entre la Federación y las entidades federativas, que permitan dar continuidad a las acciones de modernización registral que se vienen instrumentando a nivel nacional.

II. Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización registral, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en "EL PROGRAMA" y cada una de las entidades federativas del país.

3. Cobertura.

"EL PROGRAMA" se desarrolla en todas las entidades federativas del país que han demostrado interés en incorporarse al mismo y sujetarse a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

4. Del Comité de Evaluación.

4.1 Integración y derechos de voz y voto.

Se establece un Comité de Evaluación de "EL PROGRAMA" (COMITE), que estará integrado por un representante titular de cada una de las siguientes instituciones:

(a) CONSEJERIA JURIDICA.

(b) CONAVI.

(c) SHF.

Cada uno de los representantes titulares, podrá nombrar a su respectivo suplente o suplentes. Tanto los titulares como los suplentes, en ausencia de su titular, contarán con voz y voto en las sesiones del COMITE. Si un titular designa dos o más suplentes, sólo uno de ellos podrá votar en ausencia de su titular.

En las sesiones del COMITE podrán participar, con voz pero sin voto, los demás servidores públicos de la CONSEJERIA, CONAVI y SHF que estimen conveniente los titulares de dichas instituciones.

4.2 Facultades.

El COMITE, es la instancia que analiza, evalúa, autoriza y da seguimiento a los PEM, validando que estén alineados al MODELO y a las recomendaciones que resulten de las mediciones de "Líneas de Base" y "Mediciones Periódicas" que practica SHF, y verificando que, en su caso, cumplan con los compromisos adoptados por las entidades federativas en el PEM que se les autorice en el ejercicio fiscal 2009, así como aquéllos que asumieron, en su caso, en años anteriores, sancionando a su vez el incumplimiento que llegare a darse de dichos compromisos, de los presentes Lineamientos y de la demás normatividad aplicable. Para el ejercicio de estas facultades, el COMITE podrá llevar a cabo las siguientes funciones:

a) Analizar los PEM que sean sometidos a su consideración por parte de las entidades federativas, procediendo a autorizarlos o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas, en los plazos y condiciones establecidos en la fracción VI del numeral 5.2 de los presentes Lineamientos.

b) Revisar, recopilar y evaluar periódicamente la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a "EL PROGRAMA, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

c) Verificar que las entidades federativas aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su PEM, en la proporción, plazos y términos aprobados por el mismo COMITE.

d) Constituir Subcomités y/o grupos de trabajo que lo auxilien en sus funciones, los cuales se integrarán y operarán conforme con las políticas, lineamientos y/o acuerdos que determine el propio COMITE, mismos que no requerirán de publicación para que surtan plenos efectos.

e) Convocar al GTE, que fungirá como instancia consultiva respecto de los avances periódicos que le hará llegar el propio COMITE, respecto de las obras y acciones que se estén implementando dentro de "EL PROGRAMA". Dicho Grupo de Trabajo deberá sesionar cuando el COMITE lo estime necesario, conforme al orden del día que proponga el mismo COMITE.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la convocatoria y el orden del día de cada sesión se entregarán a los integrantes del GTE cuando menos con tres días hábiles de anticipación, por correo ordinario y/o a través de medios electrónicos.

f) Emitir las recomendaciones que resulten procedentes, a efecto de prevenir el incumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades federativas en su PEM.

g) Administrar el Sistema de Gestión de Proyectos (SiGesP) y el Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que el COMITE determine, mediante los cuales se recibirá información respecto de las acciones emprendidas por parte de las entidades federativas en relación con "EL PROGRAMA".

h) Analizar y autorizar los casos en los que, excepcionalmente, las entidades federativas no puedan cumplir con el porcentaje mínimo de aportación estatal, en los términos del numeral 8 de los presentes Lineamientos.

i) Elaborar y autorizar sus políticas de operación y funcionamiento, así como las de seguimiento y control del ejercicio de los recursos públicos federales destinados a "EL PROGRAMA" y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PEM por parte de las entidades federativas, así como las modificaciones a las mismas. Cuando las políticas a que se refiere el presente inciso tengan efectos frente a las entidades federativas incorporadas a "EL PROGRAMA", deberán notificarse a dichas entidades a través de la ventanilla única del COMITE (en adelante VENTANILLA UNICA), a que se hará referencia en el numeral siguiente de los presentes Lineamientos.

j) Entregar los resultados de las mediciones de "Línea de Base y Mediciones Periódicas" que le sean proporcionados por la SHF en atención a lo establecido en el inciso f) del numeral 5.1 de los presentes Lineamientos, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal o del Gobierno Federal que así se lo soliciten al mismo COMITE, con el objeto de apoyarse en esos resultados para la toma de decisiones en Programas en los que dichas dependencias y/o entidades otorguen subsidios y/o apoyos a las entidades federativas en relación con la vivienda, por considerar a esto último como una actividad que guarda relación con las tareas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los estados.

k) Analizar y en su caso, cumpliendo con los requisitos de ley promover la implementación de fideicomisos para la administración y ejercicio de los recursos públicos federales y locales destinados a los PEM de las entidades federativas en las que llegue a determinarse la conveniencia de dicha implementación, y

l) Las demás que estos Lineamientos o la normatividad aplicable le otorguen.

4.3 De la VENTANILLA UNICA y acuerdos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, la VENTANILLA UNICA es el medio de notificación y comunicación entre dicho COMITE y las entidades federativas que participan en el PROGRAMA, así como entre las instituciones que conforman a ese órgano colegiado, sin excluir la operación de otro tipo de herramientas de intercambio de información, como es el caso del SiGesP y el Sistema de Indicadores de Desempeño. La VENTANILLA UNICA se ubicará físicamente en el domicilio que el COMITE determine, y podrá operar de manera adicional a través de los medios de comunicación electrónica que acuerde dicho COMITE; en el entendido de que cualquier cambio deberá ser notificado a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA.

Para que surtan los efectos legales procedentes, las decisiones que tome el COMITE invariablemente deberán ser acordadas por decisión unánime de los representantes, titulares o suplentes, que hayan asistido a la sesión respectiva.

Asimismo, tendrán validez los acuerdos de los representantes titulares de las instituciones que conforman el COMITE, adoptados de manera unánime fuera de sesión, siempre que sean ratificados posteriormente por escrito y no haya sido posible convocar a una sesión ordinaria o extraordinaria.

5. Requisitos y procedimiento para acceder a los recursos y beneficios de "EL PROGRAMA".

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios de "EL PROGRAMA", las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

5.1 Requisitos.

a) Suscripción por parte del Titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas de la Carta de Manifestación de Interés por adherirse a “EL PROGRAMA”, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el COMITE.

b) Suscripción por parte del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de la Carta de Adopción del MODELO en su proyecto de modernización registral, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el COMITE.

c) Suscripción de los Convenios de Colaboración con SHF para el desarrollo de las consultorías a que se refiere el numeral 1.3 de los presentes Lineamientos, así como de aquellas otras que se establezcan y tengan relación directa con la implementación del MODELO, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe SHF.

d) Aceptación oficial a la práctica de mediciones periódicas subsecuentes que sean resultantes de la aplicación de la Línea de Base, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el COMITE.

e) Aceptación oficial para proporcionar información a través del SiGesP y el Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que determine el COMITE, para el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen en relación con “EL PROGRAMA”.

f) Aceptación oficial para dar publicidad a los resultados de las consultorías realizadas, ya sea por conducto de la CONSEJERIA JURIDICA, CONAVI y/o SHF.

g) Hacer del conocimiento del COMITE, cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que sea vinculativo a la puesta en marcha del PEM.

h) Adoptar las acciones requeridas para restablecer procesos, reordenar información o realizar modificaciones de hecho que canalicen las nuevas acciones y actividades de modernización.

i) Cubrir la aportación estatal a “EL PROGRAMA”, conforme con el porcentaje que resulte en términos de lo establecido en el numeral 8 de estos Lineamientos, destinando los recursos propios necesarios previstos en su Presupuesto de Egresos o, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, cumpliendo la normatividad aplicable.

j) Adoptar la Metodología de Migración/Supervisión de la Migración del acervo físico a medios electrónicos elaborada por la SHF, para asegurar la estandarización que se pretende en las bases de datos y en los procesos registrales, y someter su proceso de digitalización, captura y migración del acervo a medios electrónicos a un proceso de validación independiente de dicha migración, con la finalidad de verificar la adecuada realización de dicha digitalización, captura y migración.

El ejecutor del proceso de validación referido en el párrafo anterior deberá ser independiente del proveedor que, en su caso, auxilie o haya auxiliado al Registro Público de la Propiedad correspondiente en las acciones de digitalización, captura y migración de su acervo.

k) Programar y aceptar la realización de la Línea de base y las mediciones periódicas subsecuentes, en los términos de estos Lineamientos.

l) Suscribir el Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de que se trate, conforme al Modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.

m) Entregar el recibo original correspondiente por la aportación de los recursos federales, debidamente suscrito y autorizado por la dependencia y/o entidad estatal competente.

Los requisitos a que se refieren los incisos a) y b) del presente numeral, deberán ser ratificados y actualizados por el Titular del Ejecutivo del Estado en funciones, en aquellos casos en que exista cambio de gobierno en la entidad federativa.

5.2 Procedimiento.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de “EL PROGRAMA” se regirán por las normas establecidas en los presentes Lineamientos, en los Convenios de Coordinación, compromisos y Anexos de Ejecución que se suscriban entre el Gobierno Federal y las entidades federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales por conducto del COMITE, así como por las normas presupuestales aplicables.

La entidad federativa podrá presentar al COMITE, para su evaluación y, en su caso, autorización, el PEM para la instrumentación de "EL PROGRAMA" en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad, mediante el siguiente procedimiento:

I. CONAVI enviará a los demás integrantes del COMITE, a través de la VENTANILLA UNICA un informe de la situación que guarda el Registro Público de la Propiedad respecto de "EL PROGRAMA", así como por algún tercero que se encuentre colaborando en "EL PROGRAMA".

II. La entidad federativa enviará al COMITE, a través de la VENTANILLA UNICA, su PEM alineado con el MODELO y la propuesta de aportación de recursos federales, considerando metas cuantitativas y cualitativas por cada uno de los componentes y subcomponentes que integren ese PEM, solicitando cita para su presentación formal ante dicho órgano colegiado en la sesión que para tales efectos se convoque.

El PEM deberá ser enviado a la VENTANILLA UNICA del COMITE con la anticipación suficiente para que se esté en posibilidad de convocar a sesión de dicho órgano colegiado, conforme a las políticas de operación y funcionamiento del COMITE a que se refiere el inciso i) del numeral 4.2 de los presentes Lineamientos.

El COMITE sólo podrá evaluar aquellos PEM que se le presenten dentro del plazo que el propio COMITE establezca conforme al Calendario de Gasto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de diciembre del 2008.

III. En la sesión del COMITE, previamente a la exposición que se realice del PEM en los términos de la siguiente fracción, el representante de la SHF presentará los resultados de la aplicación de la Línea de Base, Mediciones Periódicas y de la determinación de los análisis de brecha y recomendaciones correspondientes, respecto del PEM que se somete a la consideración del COMITE.

IV. Posteriormente, la entidad federativa de que se trate, por conducto de la Dirección o Direcciones del o los Registros Públicos de la Propiedad y, en su caso, los demás servidores públicos estatales que se estime conveniente, expondrán ante el COMITE los alcances y compromisos previstos en el PEM que se presenta.

V. El COMITE, a puerta cerrada, analizará y evaluará el PEM y la propuesta de asignación de recursos federales y estatales correspondiente y tomará su decisión considerando las recomendaciones surgidas de la Línea de Base y el Cronograma de Ejecución, en términos de la última medición periódica practicada y apegados a los objetivos de "EL PROGRAMA" y al MODELO.

El COMITE sólo podrá analizar y, en su caso, autorizar el PEM de la entidad federativa y la propuesta de asignación correspondiente si ese Proyecto está elaborado con base en los resultados de una medición periódica de Línea de Base que tenga una antigüedad máxima de cuatro meses, a partir de la fecha en que dicho PEM haya sido recibido por el propio COMITE a través de la VENTANILLA UNICA. Si la medición periódica no cumple con la antigüedad máxima señalada, el COMITE regresará el PEM a la entidad federativa, a efecto de que se programe y realice una medición periódica y, con base en los resultados de ésta, se ajuste el PEM en lo conducente, a efecto de que sea nuevamente sometido a la consideración del COMITE siguiendo el procedimiento establecido en este numeral 5.2.

Para que las entidades puedan contar con mediciones periódicas de Líneas de Base vigentes al momento de presentar su PEM ante el COMITE, así como el adecuado seguimiento de los compromisos asumidos por las entidades federativas incorporadas a "EL PROGRAMA", la SHF realizará un mínimo de dos mediciones por entidad federativa durante el presente ejercicio fiscal.

VI. El COMITE tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en la que la entidad federativa, haya presentado y explicado el PEM ante el propio COMITE, para aprobar el mencionado PEM o para formular observaciones al mismo.

Si el COMITE formula observaciones, éstas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir de que sea notificado el acuerdo correspondiente emitido por el COMITE.

VII. Una vez subsanadas todas las observaciones que, en su caso, se realicen al PEM presentado al COMITE, a satisfacción de éste, el mismo emitirá el dictamen aprobatorio con la correspondiente asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la entidad federativa en su PEM, conforme a lo establecido en el numeral 8 de los presentes Lineamientos.

VIII. El COMITE emitirá el oficio de asignación de recursos federales dirigido a la Dirección General de Administración y de Finanzas de la CONSEJERIA JURIDICA.

IX. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, la entidad federativa correspondiente deberá suscribir el Convenio de Coordinación entre el

Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de que se trate, conforme al Modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2007 o publicación que lo sustituya.

X. La CONSEJERIA JURIDICA, por conducto de su Dirección General de Administración y de Finanzas, efectuará la transferencia de los recursos, con base en el PEM aprobado por el COMITE y la solicitud por escrito de éste, una vez se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en estos Lineamientos o previstos en la demás normatividad que resulte aplicable.

La Dirección General de Administración y de Finanzas de la CONSEJERIA JURIDICA, realizará las transferencias de los recursos destinados como asignación federal, con base en la normatividad establecida para el ejercicio de recursos federales.

XI. La entrega de los recursos públicos federales a la entidad federativa correspondiente, se realizará en una o varias ministraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y conforme a la determinación del COMITE.

XII. Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las entidades federativas, de acuerdo con las disposiciones locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

6. Derechos y obligaciones de las entidades federativas.

6.1 Derechos.

Las entidades federativas tienen derecho a recibir por parte del COMITE, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante las mismas y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la demás normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

Las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento del PEM, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, así como a solicitar autorización previa al COMITE de cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al COMITE, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo del PEM, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. Informar y documentar trimestralmente al COMITE sobre los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización, bajo los formatos y requerimientos y a través de los medios que el propio COMITE establezca para tal efecto, y conforme con el esquema de operación de "EL PROGRAMA", atendiendo a lo preceptuado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y al artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Programar conjuntamente con SHF y aceptar la aplicación de las mediciones de línea de base, con la periodicidad necesaria para cumplir con lo señalado en el segundo párrafo de la fracción V del numeral 5.2 de estos Lineamientos, en el entendido de que la SHF aportará al COMITE los resultados de dichas mediciones para los efectos indicados en los numerales 4.2 inciso j) y 5.1 inciso f) de los presentes Lineamientos.

IV. Proporcionar informes al COMITE, a través del SiGesP y/o del Sistema de Indicadores de Desempeño, o las herramientas que en su caso los sustituyan o que determine el COMITE, acerca de los productos o servicios que se generen con el proyecto de modernización instrumentado.

V. Ejecutar las acciones previstas en el PEM con las herramientas y con los estándares definidos para estos fines en "EL PROGRAMA".

VI. Participar en los eventos de promoción y difusión de "EL PROGRAMA".

VII. Coadyuvar con el COMITE en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del PEM y permitir la verificación "*in situ*" de los trabajos realizados.

VIII. Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que

para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya.

IX. Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales y estatales involucrados en "EL PROGRAMA"; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia de "EL PROGRAMA", en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, según proceda en los términos de los presentes Lineamientos, los recursos públicos federales no ejercidos, conforme con lo dispuesto por el numeral 9.2 de los presentes Lineamientos, o aquéllos que tengan que reintegrarse con motivo de las sanciones que resulten en términos de la normatividad aplicable.

7. Sanciones.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; considerando adicionalmente, en su caso, la aplicabilidad de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los supuestos que proceda conforme con el artículo segundo transitorio de la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De presentarse por parte de la entidad federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la acordada por el COMITE, éste ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables.

8. Características de los apoyos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8, fracciones II y III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las asignaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen al PEM las entidades federativas, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar como mínimo el 50% de la inversión total del PEM correspondiente a cada uno de los ejercicios que comprenda éste, considerando adicionalmente que si los recursos resultaren insuficientes para cubrir todas las acciones previstas en su proyecto de modernización, la entidad federativa aportará las suficientes para cubrir las diferencias existentes.

El COMITE podrá evaluar y reconsiderar el porcentaje de los recursos federales que se otorguen a las entidades federativas que manifiesten y presenten casos fortuitos, inesperados, de fuerza mayor y ajenos a su voluntad para la aportación del porcentaje de participación de los recursos estatales. Para tales efectos, las entidades federativas podrán presentar al COMITE solicitudes de reconsideración del porcentaje de participación de los recursos estatales por casos de emergencias económicas debidas a causas de fuerza mayor o imprevistas. El COMITE evaluará y resolverá el porcentaje de los recursos federales que se otorguen a las entidades federativas, en estos casos.

Para los fines correspondientes, el COMITE podrá solicitar directamente a la entidad federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 10 de los presentes Lineamientos.

9. Ejecución de "EL PROGRAMA".

9.1 Ejecución.

En la aplicación de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el COMITE con base en el PEM presentado y/o contemplados en el artículo 47, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que se refiere a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los mismos se registrarán por las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

La ejecución de las acciones de modernización con recursos federales (transferencias y aportaciones) estará a cargo de la entidad federativa, pudiendo dicha entidad subcontratar, licitar y concursar trabajos específicos aprobados dentro del PEM, cumpliendo las disposiciones normativas aplicables.

Se podrán considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, acciones de modernización alineadas a las Líneas de Base, Análisis de Brecha y Recomendaciones que se hayan comenzado en los últimos seis meses anteriores a la presentación del PEM ante el COMITE, estén consideradas en el PEM y sean aprobadas por el COMITE.

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como inversión de la entidad federativa, aquellas devengadas o por devengarse relacionadas con inversiones en bienes inmuebles: remodelaciones, obras civiles, ni ningún gasto relacionado con la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las entidades federativas podrán solicitar apoyos federales para invertirlos en remodelaciones, obras de mantenimiento u optimización de las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y que sean objeto de recomendaciones que deriven de las mediciones periódicas practicadas por SHF, o por los terceros contratados para tales efectos, a dicho Registro. Para poder acceder a dichos apoyos, las entidades federativas deberán cumplir con todos los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Incorporar la solicitud correspondiente en el PEM que presenten a la consideración del COMITE, justificando el destino que se dará a los recursos federales requeridos.

Adicionalmente, dicha justificación deberá estar acompañada por un dictamen que determine la procedencia y necesidad de la obra correspondiente, emitido por la dependencia y/o entidad del gobierno de la entidad federativa que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en dicha entidad, conforme con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas locales.

Sólo en caso de que no exista dependencia y/o entidad que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en los términos del párrafo anterior, o que no se encuentre facultada para emitir el dictamen correspondiente; dicho dictamen podrá ser elaborado y firmado por un especialista independiente de aquél que haya realizado el proyecto que se somete a la consideración del COMITE e independiente de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. Para tales efectos, en la justificación que se presente, se deberá indicar, bajo protesta de decir verdad, que no existe una dependencia o entidad facultada para emitir el señalado dictamen y acompañar copia de la cédula profesional y del *currículum vitae* del especialista que elabore y suscriba dicho dictamen, que acrediten que es ingeniero y/o arquitecto y que cuenta con experiencia en la ejecución de obras públicas.

2. Acreditar mediante la documentación que corresponda, misma que se acompañará al PEM que se presente al COMITE, que el bien inmueble en el que se realizarán las obras es propiedad del Registro Público de la Propiedad o Instituto Registral, según corresponda, en el entendido de que dicho Registro o Instituto ha logrado la descentralización administrativa a que se refiere el MODELO, por lo cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

El apoyo excepcional en materia inmobiliaria no podrá exceder del porcentaje del presupuesto total del PEM sujeto a aprobación y que de manera casuística y específica determine el COMITE, tomando en cuenta las circunstancias propias de cada entidad federativa y considerando para la determinación de la cantidad que corresponda, el que la obra respectiva sea financiada cuando menos en un 50% con recursos locales.

Tampoco se considerarán como inversiones elegibles aquéllas que sean gasto corriente, entendiendo como tal las erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento normal de los Registros Públicos de la Propiedad, cuya contratación afecte las partidas de gasto de los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y/o clasificador o documento equivalente en las entidades federativas, y los bienes y servicios correspondan al activo circulante de las mismas. Se exceptúan de lo anterior, las contrataciones de los servicios relacionados con asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios, investigaciones, capacitación y otros servicios similares a que se refiere la partida 3300 del mismo Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración

Pública Federal que se encuentren vinculados con acciones que se encuentren previstas en el MODELO y en el PEM.

Sólo se considerarán como inversiones elegibles para el total del PEM hasta un máximo de 5% de la inversión total en bienes muebles, excluyendo de esta limitación a las estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de computación, los cuales podrán financiarse sin necesidad de considerar el porcentaje determinado en el presente párrafo.

9.2 Cierres de Ejercicio.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las entidades federativas a que se refieren los presentes Lineamientos, se entienden devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de dichas entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos federales no perderán su carácter por haberse dado la entrega a las entidades federativas en los términos señalados en el párrafo anterior, por lo cual éstas deberán observar los presentes Lineamientos y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior y aunque los recursos se consideren devengados con la asignación a las entidades federativas, para los efectos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, para el ejercicio de esos recursos dichas entidades deberán sujetarse de manera especial a las siguientes obligaciones, las cuales no excluyen aquéllas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal y en los presentes Lineamientos y de lo que se establezca en el Convenio de Coordinación que suscriban con el Gobierno Federal, por conducto de la CONSEJERIA JURIDICA:

a) Los recursos asignados deben depositarse en la cuenta bancaria aperturada para ese efecto y administrarse con base en ella, lo que deberán acreditar con los estados de cuenta mensuales correspondientes en caso de que le sean requeridos por parte del COMITE.

b) La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las entidades federativas deberán proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Si la entidad federativa no alcanza a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberá proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

c) Para cualquier cambio que pretenda efectuarse a las acciones o a los montos de los recursos contemplados en el PEM aprobado por el COMITE, deberá solicitarse la autorización previa de dicho órgano colegiado, debiendo la entidad federativa correspondiente tomar las previsiones que resulten necesarias.

10. Control y seguimiento.

El COMITE llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de "EL PROGRAMA" conjuntamente con las entidades federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances de los proyectos, específicamente para:

I. Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las entidades federativas.

II. Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre la imposición de sanciones y/o la conclusión de las acciones de modernización registral.

III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.

IV. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación de "EL PROGRAMA".

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes Lineamientos y el PEM que sea aprobado por el COMITE, las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la entidad federativa, cuando sea requerida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública, CONSEJERIA JURIDICA o la Auditoría Superior de la

Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

11. Evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7, "EL PROGRAMA" estará sujeto a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12. Transparencia.

La difusión de "EL PROGRAMA" se realizará a través de las páginas electrónicas de la CONSEJERIA JURIDICA, CONAVI, SHF y de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

En relación con lo establecido en la fracción IX del numeral 6.2. de los presentes Lineamientos, para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos que hayan recibido en términos de los presentes Lineamientos.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observados durante el ejercicio fiscal de 2009 y los mismos permanecerán vigentes hasta en tanto no se expidan los correspondientes al siguiente ejercicio presupuestal.

México, D.F., a doce de enero de dos mil nueve.- El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Miguel Alessio Robles**.- Rúbrica.